

"2020 año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

Programa Integral de Acompañamiento a las Trayectorias

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1 ° .- Creación. Créase el Programa Integral de Acompañamiento a las Trayectorias (PIATra)

ARTICULO 2 ° .- Objeto. El presente Proyecto de Ley tiene por objeto el acompañamiento a las trayectorias de jóvenes de entre 16 y 24 años de edad para el desarrollo de un proyecto de vida integral que potencia su desarrollo personal y familiar facilitando su inclusión social, laboral y/o escolar.

ARTÍCULO 3 ° .- Objetivos. Los objetivos del Programa Nacional de Acompañamiento a las Trayectorias de Adolescentes y Jóvenes son:

- a) Brindar acompañamiento personalizado a adolescentes y jóvenes que así lo soliciten
- b) Brindar herramientas en cuanto a: la identidad, la vida saludable, la participación comunitaria, la escolaridad, la alfabetización tecnológica, el acceso a los programas del estado, la capacitación para la empleabilidad y emprendedurismo y el proyecto de vida.
- c) Acompañar a aquellos jóvenes que están recibiendo una transferencia condicionada a los fines de potenciar los objetivos del programa del cual son beneficiarios/titulares.

ARTÍCULO 4 ° .- Alcance. Las acciones que promueva el Programa Nacional de Acompañamiento a las Trayectorias está destinado a adolescentes y jóvenes de entre 16 y 24 años de edad que:

- a) Sean beneficiarios del programa Asignación Universal por Hijo de la Protección Social
- b) Sean beneficiarios del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR)
- c) Sean beneficiarios del programa Potenciar Trabajo.
- d) Sean beneficiarios del programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

e) Sean beneficiarios de futuros programas de transferencia de ingresos que puedan crearse para este grupo etario.

ARTÍCULO 5 ° .- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación quien articulará con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Ministerio de Trabajo de la Nación.

ARTÍCULO 6°.- Referentes. Serán referentes de acompañamiento a los jóvenes que se inscriban en el programa:

a)los promotores territoriales con los que cuente el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y/o ANSES.

b) Las personas que se anoten de manera voluntaria.

ARTÍCULO 7º .- Derechos. Los sujetos alcanzados por esta Ley tienen derecho a:

- a) Ser oído y respetado
- b) Ejercer su derecho a la autonomía
- c) Adquirir habilidades que fortalezcan su independencia
- d) Desarrollar vínculos saludables y libres de todo tipo de violencia
- e) Contar con las herramientas necesarias para completar su educación obligatoria
- f) Acceder a programas de formación vocacional y ocupacional
- g) Conocer las políticas de formación profesional y de inserción laboral
- h) Acceder a programas universitarios o cursos de formación profesional
- i) Conocer programas de empleo
- j) Desarrollar el sentido de responsabilidad en el ejercicio de sus obligaciones como ciudadano
- k) Ejercer su derecho a salud sexual y planificación familiar
- 1) Ejercer su derecho de identidad de género, sin limitaciones de ningún tipo
- m) Preservar su identidad cultural

ARTÍCULO 8 ° .- Obligaciones. Son obligaciones de la Autoridad de Aplicación:



"2020 año del General Manuel Belgrano"

- a) La difusión de los objetivos de la presente Ley a través de los medios que considere necesarios para su difusión masiva
- b) Generar los mecanismos necesarios para que los jóvenes puedan inscribirse al programa a través de su página web y/o a través de ANSES.
- c) Generar los mecanismos necesarios para poder disponer de referentes que realicen el acompañamiento a la trayectoria de los jóvenes inscriptos
- d) La vinculación entre el joven que se anota al programa y la persona que se anota como referente.
- e) Realizar la geolocalización de los participantes para así realizar la asignación según cercanía de los mismos.
- f) Realizar una capacitación para los referentes referida a los detalles del programa y a los objetivos del mismo.
- g) Realizar un seguimiento a los referentes para verificar el efectivo cumplimiento del programa.

ARTÍCULO 9°.- Acompañamiento. El acompañamiento a los adolescentes y jóvenes se brindará de manera presencial o virtual según la situación de cada joven y referente. El joven y el referente establecerán distintos objetivos a alcanzar, basados en los intereses de los jóvenes y su visión de futuro.

Se detallan los ejes de trabajo:

- *Identidad*: proponer el inicio de un proceso de autoconocimiento y valoración personal, incluyendo el derecho a la identidad como punto de partida. Esto implica tener su partida de nacimiento, DNI, residencia, etc como una vía de acceso al pleno disfrute de los derechos ciudadanos
- *Vida Saludable*: promover hábitos y actitudes positivos respecto del cuidado y valoración de la propia salud mental y física.
- Participación Comunitaria: incitar la valoración de pasatiempos que permitan la participación en actividades sociales, deportivas, culturales y/o artísticas cercanas.
- *Escolaridad*: estimular la predisposición al aprendizaje y la valoración de la educación como medio transformador de su realidad y vehículo de oportunidades.
- *Alfabetización Tecnológica*: alentar el uso de diferentes herramientas tecnológicas que permitan nuevas oportunidades de interacción y desarrollo profesional.
- Capacitación para la empleabilidad y emprendedurismo: alentar el proceso de desarrollo profesional a partir de la identificación de oportunidades de inserción



"2020 año del General Manuel Belgrano"

laboral, la valoración de aptitudes propias y aprendizajes formales y no formales, y fomentando actitudes propias de la cultura del trabajo.

- *Acceso a los programas del Estado*: conocer la oferta de programas del Estado en sus distintos órdenes, a fin de poder utilizarla como herramienta que facilite el desarrollo de su proyecto de vida.
- *Proyecto de Vida:* generar una idea positiva del propio futuro a partir del trabajo integrador de los distintos ejes mencionados.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por lo general cuando hablamos de acompañamiento a las trayectorias de los jóvenes, enseguida se piensa en las trayectorias educativas o escolares de los mismos. Existen varios proyectos que han planteado esta cuestión: la necesidad de acompañar a los educandos en sus trayectorias escolares y más aún, en el periodo de vuelta a clases post-cuarentena cuando este suceda.

Destaco la importancia de este acompañamiento dado que recibir una educación de calidad es un derecho de todo niño, niña y adolescente (NNyA) y jóven, pero también considero necesario pensar en acciones concretas para aquellos jóvenes que se encuentran por fuera del sistema educativo y/o el mercado laboral o en búsqueda de un empleo. Para todos estos jóvenes también existe una trayectoria a la cual debemos acompañar, estimular y potenciar.

Sabemos que la pobreza y el desempleo afecta especialmente a los NNyA y a los jóvenes. Según los datos del INDEC para el segundo semestre de 2019 el total de pobres en el país era del 35%, pero si miramos la franja etaria de 15-29 años vemos que la misma aumenta a 42,5%.

En cuanto al desempleo; " 1 de cada 5 jóvenes activos está desempleado (18,1%), tasa que triplica la de la población de 30 a 60 años". Esto muestra la necesidad de generar políticas públicas para este grupo etario que presenta mayores índices de desempleo y de pobreza.

Esta situación desfavorable en la que se encuentran niños, niñas, adolescentes y jóvenes se vio agravada por la pandemia, aumentando los niveles de pobreza, desempleo y también la deserción escolar por falta de contacto o medios para sostener el proceso de continuidad pedagógica establecido por el Ministerio de Educación de la Nación. Es por esto, que los sistemas de protección social son herramientas clave para contribuir a contener los impactos

.

¹ Juventudes Desiguales (UCA 2018)



"2020 año del General Manuel Belgrano"

socioeconómicos negativos, dado que han probado ser altamente efectivas en contextos de emergencia (UNICEF, 2019).

La segunda encuesta rápida que UNICEF lanzó en el mes de Julio del corriente año, confirma que el sistema de protección social en Argentina tiene una cobertura alta: el 57% de los hogares con menores de 18 años reciben algún tipo de transferencias. En particular, el 47% de los hogares encuestados afirmaron haber accedido al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), 31% al bono extraordinario por la AUH, 5% recibió el bono de jubilados y 36% accedió a la Tarjeta Alimentar u otros mecanismos de apoyo alimentario

En este sentido, nuestro sistema de protección social actual, contempla las cuestiones mencionadas y es por esto que hoy en día la mayoría de las NNyA accede a una transferencia de ingreso por parte del estado². Sin embargo, sabemos que las transferencias por sí solas no son suficientes para reducir la desigualdad ni para lograr un real acompañamiento en el desarrollo de sus proyectos de vida.

Con el objeto de empoderar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y acompañarlos en el desarrollo de su proyecto de vida, es que el presente proyecto de Ley, plantea la creación un Programa Integral de Acompañamiento a las Trayectorias (PIATra), el cual busca que, mediante un acompañamiento personal que se suma a las prestaciones económicas que brinda el Estado, ellos mismos puedan gestionar de forma autónoma soluciones a sus necesidades.

Como señala Enriquez, el acompañamiento consiste en lograr que el joven "se apropie y trabaje las cosas interrogándose, que avance en su modo de ver y plantear alternativas de modo que concluya mas fuerte de lo que empezó". El contar con un referente con quien poder establecer un vínculo sano y horizontal, con quien poder sentirse identificado, valorado, escuchado y contenido es sin duda alguna beneficioso para cualquier adolescente, pero cobra un significado aún mayor en los casos en donde ese joven no forma parte de ninguna de las redes de contención existentes: escuelas, clubes, instituciones barriales, etc.

Al mismo tiempo, "cabe enfatizar que en ningún momento se está pensando en un tipo de acompañamiento que posicione de manera inaugural a ninguno de los que allí se encuentren, o por decirlo de otra manera, que insista en deshistorizar, en empezar de cero, sino justamente

² Al mencionar transferencia de ingreso hacemos referencia a estar cubierto por alguno de los componentes del sistema de protección social a NNyA: AUH, asignaciones familiares o deducción de ganancias.

³ Nicastro, Sandra y Greco, María Beatriz. Entre Trayectorias. Escenas y pensamientos en espacios de formación. (2012). pág 90.



"2020 año del General Manuel Belgrano"

por el contrario es la revisión de lo que se reconoce como trayectoria, con la densidad propia de un recorrido con todo lo que esta densidad connote en cada uno y su contexto"⁴

Creemos que el sistema de protección social a través de las transferencias cumple un rol fundamental en sostener a sus titulares, pero que con la transferencia monetaria por sí sola no alcanza. Es por eso, que el Programa Integral de Acompañamiento a las Trayectorias (PIATra) es un complemento necesario a dichos programas de transferencias. Será a través de este acompañamiento, donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes avanzan hacia una reconexión desde la inclusión, poniéndose metas, objetivos y acciones concretas para alcanzarlos.

Por todo lo expuesto anteriormente, le solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Autora: Camila Crescimbeni

Co-autores:
Hernan Berisso
Dina Rezinovsky
Juan Manuel Lopez
Gisela Scaglia
Victoria Morales Gorleri
Adriana Caceres

⁴ Nicastro, Sandra y Greco, María Beatriz. Entre Trayectorias. Escenas y pensamientos en espacios de formación.(2012). pág 90.



"2020 año del General Manuel Belgrano"